

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

RESOLUCIÓN N° 086 2021

Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", **14 DIC. 2021**

2021-3-41-0000815

VISTO: La necesidad de emitir la Circular Mandatoria (CM) CM.UY.20.43.04.00.

RESULTANDO: I) Que Oficina de Ingeniería y Dificultades en Servicio ha confeccionado la Circular Mandatoria citada en el Visto cuyo objetivo es establecer los criterios para la realización de las recorridas generales (overhauls) de los motores; (TBO-Time Between Overhaul) Calendarios, establecidos por los fabricantes.

II) Que la propuesta de Circular Mandatoria, formulada por la citada Oficina, fue tratada a nivel de la Comisión Técnica Asesora dispuesta Resolución N° 437-2020 de fecha 10 de noviembre de 2020.

III) Que la Circular Mandatoria CM.UY.20.43.04.00 alcanza a todos los motores a pistón instalados, o elegibles para instalación, en aeronaves de matrícula uruguaya, con excepción de aquellas de categoría Especial Experimental.

VI) Que la dicha CM será revisada y enmendada de acuerdo a la reglamentación vigente y según proceda, por parte de la Oficina de Ingeniería y Dificultades en Servicio de la Dirección de Seguridad Operacional, debiendo ser aprobada por Resolución de esta Dirección en uso de potestades delegadas según Resolución N° 487-2017 de 28 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido por el RAU 11, Revisión 2, 2020 y dado el alcance e importancia de la materia tratada que afecta la aeronavegabilidad, la misma fue puesta a consulta de la comunidad aeronáutica entre el 2 y el 31 de octubre de 2021.

IV) Que se recibieron diversos aportes por parte de la comunidad aeronáutica, los cuales fueron considerados de acuerdo a lo previsto en el RAU 11, labrándose Acta en tal sentido.

V) Que corresponde que la presente Circular Mandatoria sea publicada en la Intranet y en el sitio web oficial de la DINACIA.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a los informes técnicos, al Art. 4º de la Ley Nº 18.619 de 23 de octubre de 2009, Resolución Nº 211-2020 de 06 Julio de 2020 y numeral 2º de la Resolución Nº 487-2017 de 28 de noviembre de 2017.

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º) **APRUEBASE** la Circular Mandatoria (CM) CM.UY.20.43.04.00, la cual que se encuentra adjunta a la presente y forma parte de la misma.

2º) Por la Oficina de Ingeniería y Dificultades en Servicio publíquese la presente en el sitio web oficial en el área de Aeronavegabilidad y por Asesoría de Normas Técnico-Aeronáuticas bajo el link de Resoluciones.

3º) La Secretaría Reguladora de Trámites agregará la presente y la CM al repositorio documental interno informatizado de la DINACIA.

4º) **DÉSE** difusión en todas las áreas de la Dirección de Seguridad Operacional.

5º) **ELÉVENSE** las actuaciones al Sr. Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6to. de la Resolución DINACIA Nº 487/2017, para su conocimiento y eventual ejercicio del derecho de avocación.

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

TTE. CNSE (IAV)



PABLO ETCHANDY

JP/gbb